



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO 2023-00580-00

Por reparto del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, realizado el día 01 de diciembre de 2023, correspondió a esta dependencia judicial aprehender el conocimiento de la corriente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por OMAR ENRIQUE LÓPEZ ALZATE, frente a OLGA PATRICIA VILLA BAENA.

Una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra el Despacho que habrá de rechazarse la misma por falta de Competencia, toda vez que mediante Acta de Conciliación del 15 de agosto de 2023, que decretó por Mutuo Acuerdo la Separación de Bienes y de Cuerpos, por tanto fue declarada Disuelta y en estado de Liquidación la Sociedad Conyugal, emitida por el Juzgado Primero De Familia en Oralidad de Itagüí, debiendo esa Judicatura conocer de dicho proceso a voces del artículo 523 del C.G.P.1; por tanto, allí se remitirá para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por OMAR ENRIQUE LÓPEZ ALZATE,

¹ ARTÍCULO 523. "LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL. Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos..."

frente a OLGA PATRICIA VILLA BAENA, por falta de competencia conforme a lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios de los Juzgados de Itagüí para que sea asignada al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ITAGÜI – ANTIOQUIA.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96303c5543627d6d4c303021a9ef2590d2778b0b6d377d7af08583be8e0d497**

Documento generado en 19/12/2023 10:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>